

Expte.nº 586648/2019

En la I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, el **CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN, Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS, D. Javier Rodrigo Lorente**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando conforme a las atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de régimen local.

De otra parte, D. Juan Manuel Marcos Arnal Lizarraga **Presidente de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS DE ZARAGOZA, en adelante FABZ**, en nombre y representación de ésta, inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº 57, CIF G-50334739 y domicilio en C/ San Vicente de Paúl nº 26-2º, Zaragoza, 50001.

Dichas partes tienen y se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar el presente convenio y a tal efecto,

### **EXPONEN**

I.- La Entidad firmante ha solicitado una subvención para el programa “Plan de Dinamización y Planificación Estratégica de Asociaciones de Vecinos de Zaragoza” a desarrollar durante el año 2019.

La solicitud cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y atiende a los objetivos previstos en las mismas, en especial el de garantizar la existencia y funcionamiento ordinario de las federaciones y uniones de asociaciones vecinales, considerando su

Expte.nº 586648/2019

importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal, y su función de ser cauce de participación ciudadana, promoviendo el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el acceso y la participación en los movimientos asociativos y vecinales.

II.- Al presente Convenio de Colaboración mediante la concesión de subvención, le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 22 y siguientes), La Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza (artículo 27), y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019, Línea estratégica nº 3 “Asociacionismo y Participación”.

III.-Asimismo, se autoriza el gasto de 58.000,00 euros para ser atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria 19-PCI-9241-48954, “Convenio FABZ. Programación apoyo a entidades vecinales”, del Presupuesto General Municipal prorrogado para el 2019.

En virtud de los Antecedentes reseñados las partes pactan las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio que formaliza la subvención nominativa regulada en el art. 26.1 de la Ley 5/2015 de 25 marzo de Subvenciones de Aragón, tiene por objeto establecer la

Expte.nº 586648/2019

colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la FABZ, para desarrollar el Proyecto denominado “Plan de Dinamización y Planificación Estratégica de Asociaciones de Vecinos de Zaragoza”, que se fundamenta en la realización de los siguientes proyectos: Planificación estratégica, Programa de apoyo técnico a las Asociaciones Vecinales, Red Informativa Vecinal, Proyectos Locales Libres, Cincomarzada y Marcha por los barrios, Campañas de dinamización general de las asociaciones, y el programa Participando para fomentar y dinamizar el asociacionismo.

Los proyectos a los que se hace referencia en este convenio deberán introducir la perspectiva de género en su desarrollo.

### **SEGUNDA.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA ENTIDAD**

La FABZ, cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, previstos en el artículo 9 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y se acredita que no se halla incurso en algunas de las situaciones que señala el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

La FABZ no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

### **TERCERA.- IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES**

Se deberá de integrar la **perspectiva de género** en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará **el uso del lenguaje e imágenes sexistas** en

Expte.nº 586648/2019

la documentación para el desarrollo de los mismos, **sin discriminar directa o indirectamente** por razón de sexo.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, tenderá a presentar todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

La FABZ presentará un **Plan de Igualdad en el caso de que** el número trabajadoras o trabajadores lo requiera según la normativa vigente, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizará la adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual**, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.

Si en plantilla dispone de diez o más trabajadoras/es se compromete a facilitar **medidas de conciliación** para el personal de la entidad.

En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria tenderá a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.

Expte.nº 586648/2019

De la misma manera se procederá con los **puestos de dirección** de la entidad, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.

La FABZ deberá de presentar **acciones de formación en igualdad** de género para su personal.

La FABZ deberá de informar sobre **la trayectoria de la entidad y del equipo humano** en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La FABZ deberá de informar de **la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención y **tenderá a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.

La FABZ impulsará **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

Se considera, por tanto, conveniente la firma del presente convenio con la FABZ, para financiar el proyecto señalado en la cláusula primera, con la subvención por importe de **58.000,00 €**, que será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 19-PCI-9241-48954, “Convenio FABZ. Programación apoyo a entidades vecinales”

Expte.nº 586648/2019

Antes de dictar la orden de concesión o de aprobar la redacción definitiva del convenio, la propuesta de concesión deberá ser objeto de **informe por parte de una comisión técnica** compuesta de forma paritaria por tres funcionarios/as del Área de Participación, que se pronunciará sobre el expediente. Si la propuesta de concesión o el órgano que deba resolver se apartan del informe emitido por la comisión técnica, deberán motivarlo en el expediente.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONADOS**

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. Los gastos generales y de mantenimiento de la entidad podrán imputarse en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 25% del importe del proyecto, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza se justifique que sin ser gastos directamente imputables a las actividades concretas subvencionadas, sean necesarios para que éstas se lleven a cabo.

Asimismo, podrán ser subvencionados los demás gastos establecidos en los artículos 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen

**Expte.nº 586648/2019**

a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal en todo aquello que suponga publicidad de la actividad, debiendo cumplir con las instrucciones municipales respecto al uso de lenguaje e imágenes no sexistas. Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc, se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de la mujer y el hombre.

El Servicio de Distritos facilitará las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Expte.nº 586648/2019

**SEXTA- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y PAGO ANTICIPADO**

El Ayuntamiento de Zaragoza financia el proyecto con la subvención concedida que en ningún caso podrá exceder del importe total de los gastos subvencionados, procediendo a su reducción en caso contrario.

Una vez firmado el convenio, el pago de la subvención se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe, en cuanto que la entidad ha manifestado la necesidad de recibir anticipadamente estos fondos para realizar las actividades del programa presentado. El 20% restante quedará aplazado hasta que por el órgano municipal competente, previo informe del Servicio de Intervención, se dicte Decreto por el que se considere adecuadamente justificada la subvención concedida.

Previamente, en ambos casos, la entidad deberá haber acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y Hacienda de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, del artículo 20 de la Ley de 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y del artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y se acredite que no está incurso en ninguna de las situaciones que señala el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Para la percepción del pago anticipado no será necesaria la presentación de garantía bancaria.

Expte.nº 586648/2019

### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD**

Con independencia de esta subvención ordinaria, el Ayuntamiento podrá subvencionar aquellas otras que tenga por finalidad la realización de acciones que complementen o coadyuven a las que lleva a cabo el Ayuntamiento de Zaragoza en los diferentes programas sociales y de formación que viene realizando.

Igualmente, la FABZ podrá percibir subvenciones de otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

### **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN**

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 € deberán de justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor o una auditora de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC); dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

**La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019.

Expte.nº 586648/2019

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en el Servicio de Distritos, al menos la siguiente documentación:

**a) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada** llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- Detalle de los días en los que se ha realizado las actividades.
- Finalidad.

Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la Memoria un apartado en se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.

Expte.nº 586648/2019

c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

– Colectivo de actuación.

– Plazo de ejecución del programa.

– Localización territorial del programa.

– Número de usuarios/as directos/as, tendiendo a aportar **datos desagregados por sexo.**

– Materiales utilizados.

– Actuaciones realizadas.

–Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores/as o prestadores/as del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

–Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

–Desviaciones respecto a objetivos previstos.

–Conclusiones

**b) Relación/enumeración de justificantes del gasto.**

La relación de justificantes deberá constar de dos listados, uno de GASTOS DIRECTOS y otro de GASTOS INDIRECTOS, ajustados en sus apartados al presupuesto presentado previamente por la entidad.

Expte.nº 586648/2019

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total.

Se deberá de relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto reformulado.

c) En la justificación de éstos gastos subvencionados, será conveniente que se **aporten fotografías** u otros soportes documentales al objeto de visualizar en el expediente las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

d) **Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.** Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto.

Se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales, se presentarán, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio de Distritos, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio de Distritos. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

**Expte.nº 586648/2019**

Los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, figurarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio de Distritos del Área de Participación, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los documentos justificativos del gasto (facturas, justificantes, etc.) deberán de estar emitidos con fecha anterior al 1-1-2020, es decir, dentro del ejercicio 2019.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el/la perceptor/a y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las

Expte.nº 586648/2019

Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

**e) Documentos acreditativos de los pagos efectuados.** La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

El Servicio de Distritos emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

Expte.nº 586648/2019

**NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2019.

El convenio, referido a gastos del año 2019, no será susceptible de prórroga, sin perjuicio de las subvenciones que pudieran otorgarse en ulteriores convocatorias.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñado en el encabezamiento.

**El Consejero de Participación, y  
Relación con los Ciudadanos**

**El Presidente de la FABZ**

**Fdo.: D. Javier Rodrigo Lorente**

**Fdo. D. Juan Manuel Marcos Arnal  
Lizarraga**